

## Compartir las bendiciones de la comunión

### Un acuerdo de plena comunión entre la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera y la Iglesia Episcopal

#### Introducción

Desde la década de los 70, en Baviera se ha construido una alianza fructífera entre la Asamblea de Iglesias Episcopales en Europa, integrante de la Iglesia Episcopal (TEC) y la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera (Evangelisch-Lutherische Kirche in Bayern; ELKB), que demuestran tener una historia similar de culto y oración, sin mencionar su trabajo conjunto en proyectos diaconales.

Es por medio de esta labor conjunta que los episcopales y los luteranos en Baviera han logrado entender a mayor profundidad su misión común así como los lazos entre sus respectivas iglesias. Al seguir trabajando a partir de los acuerdos existentes entre los anglicanos/episcopales y luteranos en Alemania, Norteamérica y el Norte de Europa, la TEC y la ELKB están listas para entablar una relación de plena comunión, que permitirá una intercambiabilidad total de ministerios y plena participación en la misión de sus homólogos.

El presente acuerdo, que se celebra específicamente entre la TEC y la ELKB, se sustenta en varios acuerdos previos existentes entre las iglesias anglicana y luterana:

- el *Acuerdo de Misnia* (1991), entre la Iglesia de Inglaterra y la Iglesia Evangélica de Alemania (EKD), establece el reconocimiento mutuo de las iglesias así como la hospitalidad eucarística recíproca, pero no logra una plena comunión ni una intercambiabilidad total de los ministerios ordenados;<sup>[1]</sup> y, en los tres acuerdos regionales de (plena) comunión entre los anglicanos y luteranos:
- la *Declaración Común de Porvoo* (1992/93), entre las iglesias europeas que son miembro de la Comunión Anglicana y la mayoría de las iglesias luteranas nórdicas y del Báltico;<sup>[2]</sup>
- *Llamado a la Misión Común* (1999/2000), entre la TEC y la Iglesia Evangélica Luterana en Estados Unidos;<sup>[3]</sup>
- la *Declaración de Waterloo* (2001), entre la Iglesia Anglicana de Canadá y la Iglesia Evangélica Luterana en Canadá.<sup>[4]</sup>

Por medio de su membresía en la Federación Luterana Mundial (FLM), la ELKB está en comunión con las iglesias luteranas nórdicas y escandinavas, la ELCA y la Iglesia Evangélica Luterana en Canadá. La TEC, la Iglesia Anglicana de Canadá y las iglesias anglicanas inglesas e irlandesas están en comunión por medio de su membresía en la Comunión Anglicana. La FLM y la Comunión Anglicana también tienen lazos mediante la *Declaración Conjunta sobre la Doctrina de la Justificación* (1999), celebrada entre la FLM y la Iglesia Católica Romana, cuyo contenido ratificó la Comunión Anglicana en 2017.

En muchas partes del mundo, las iglesias miembro de la FLM y la Comunión Anglicana trabajan estrechamente, con o sin acuerdo de por medio, mientras que la III Comisión

Internacional Anglicana Luterana instó a que las iglesias desarrollaran o adoptaran acuerdos que reflejaran esta cooperación.<sup>[5]</sup> Es en esta tesitura que el presente acuerdo se presenta a manera de ejemplo adicional, así como un invitación para que otras iglesias miembro de la Comunión Anglicana y la Federación Luterana Mundial consideren, dentro de sus contextos, cómo sería posible lograr dicho avance.

Por consiguiente, las relaciones entre la TEC y la ELKB se han desarrollado dentro del contexto de una amplia historia de diálogo ecuménico entre las iglesias luteranas y las iglesias anglicanas/episcopales, que ha moldeado y enriquecido las experiencias de muchos anglicanos y luteranos. En lo particular, mediante el *Llamado a la Misión Común*, las relaciones mutuas entre la ELCA y la TEC se han convertido en una realidad palpable. Al ser iglesias separadas con relaciones propias y particulares, durante la elaboración del presente acuerdo, la TEC y la ELKB se valieron de la extensa red de experiencia mutua en la misión y el ministerio, así como en su experiencia de trabajo y culto conjunto a nivel local. El objeto del acuerdo actual es el de promover y profundizar dicha labor común por medio del reconocimiento de una relación de plena comunión entre la TEC y la ELKB.

La TEC y la ELKB ya han tomado acciones importantes hacia la plena comunión. El *Informe Niágara* de 1987 del Comité Internacional de la Continuación Anglicano-Luterano y la *Recepción de los Ministerios Ordenados del Otro* de la Comisión Permanente Inter-Anglicana sobre Unidad, Fe y Orden (que recibió el ACC-16, 2016), estableció las etapas de las relaciones entre las iglesias. Desde hace tiempo, las relaciones entre la TEC y la ELKB han llegado a la etapa 1 (reconocimiento mutuo como iglesias) y la etapa 2 (existencia de estructuras temporales que promuevan el crecimiento mutuo). El presente acuerdo tiene la intención de pasar a la etapa 3, la exploración de las prácticas particulares en relación con el *episkopé*, que permitirá la total intercambiabilidad de los ministerios, así como la etapa 4, la declaración y celebración públicas de la plena comunión.

Al llegar a este nivel de relación, la TEC y la ELKB entienden que la plena comunión es una relación entre distintas iglesias en la que cada una reconoce a la otra como una iglesia católica y apostólica que encarna los aspectos fundamentales de la fe cristiana. Dentro de esta nueva relación, las iglesias entablan un vínculo de interdependencia sin comprometer su autonomía. La plena comunión incluye la creación de órganos reconocidos de consulta y comunicación constante apropiados, entre los que se incluye la cooperación episcopal, con el fin de expresar y fortalecer la solidaridad, así como facilitar la atestiguación, la vida y los oficios religiosos. Se mantiene la diversidad, pero esta no tiene una naturaleza divisiva ni estática. Ninguna de las iglesias aspira a rehacer a su contraparte a su propia imagen, sino que cada una tiene la apertura hacia las bondades de la otra en su búsqueda a mantenerse fiel a Cristo y a su misión. Juntas asumen el compromiso con una unidad visible en la misión de la iglesia de proclamar el Evangelio y administrar los sacramentos.<sup>[6]</sup>

En lo particular, la TEC y la ELKB entienden que ello incluye integrar a los miembros de su contraparte para que reciban las administraciones sacramentales y pastorales, el reconocimiento mutuo y la intercambiabilidad de los ministerios ordenados, la libertad de usar

las liturgias del otro, invitaciones mutuas a participar en la liturgia de los ordenamientos y las instalaciones del clero del otro, incluidos los obispos, así como el desarrollo de estructuras idóneas de consulta destinadas a la expresión, el fortalecimiento y el fomento de la vida, la atestiguación y los oficios religiosos comunes para la gloria de Dios y la salvación del mundo.<sup>[7]</sup>

Dicha relación se basa en:

- una confesión común de la fe apostólica tanto en palabras como en hechos;
- el compartir un bautizo, la celebración de una eucaristía y los oficios religiosos de un ministerio común reconciliado;
- lazos de comunión que apoyen a las iglesias en todos los niveles, esto con el propósito de guardar e interpretar la fe apostólica, la enseñanza sustentada en la autoridad, el compartir recursos y el fungir como testigos fehacientes en el mundo.<sup>[8]</sup>

## Signos de la Eucaristía que ya existen

Los luteranos y los anglicanos reconocen que ya comparten la comunión en el Dios Triuno mediante su aceptación del don común de las Sagradas Escrituras, su afirmación de los sacramentos del bautizo y la eucaristía como elemento fundamental de la iglesia, su afirmación común de los credos de los Apóstoles y los nicenos, sus tradiciones comunes de culto, espiritualidad y teología, así como sus experiencias personales más similares de la Reforma.

Tanto los anglicanos como los luteranos reconocen a la Iglesia de Cristo como “el lugar de congregación de todos los creyentes entre quienes se enseña el Evangelio en su forma pura y los sacramentos se administran de la debida manera”.<sup>[9]</sup> Los anglicanos y los luteranos consideran que el ministerio ordenado de la Palabra y el sacramento son un don de Dios a la iglesia, al mismo tiempo que reconocen la necesidad de estructuras de supervisión y autoridad pastorales.

En ningún momento ni los anglicanos ni los luteranos se han condenado mutuamente como iglesias. Actualmente, la TEC y la ELKB afirman que reconocen en su contraparte los aspectos fundamentales de la verdadera fe católica y apostólica, que se hacen patentes en sus declaraciones de fe, incluida la *Confesión de Augsburgo*, el *Catecismo Menor* de Lutero y el *Libro de Oración Común* de la TEC (1979), al mismo tiempo que ratifican el contenido del consenso doctrinal formulado por los diálogos internacionales anglicanos-luteranos posteriores.

La TEC y la ELKB ratifican la cooperación entre los episcopales y los luteranos en Baviera, incluida la invitación mutua a recibir la eucaristía, compartir los oficios religiosos y sumar esfuerzos en la labor diaconal. A falta de un acuerdo formal, se han adoptado tácitamente las disposiciones del Acuerdo de Misnia en materia de ministerio y culto para la TEC y la ELKB en este contexto local.

## Ministerio y supervisión

La cuestión clave en esta relación ecuménica se ha decantado hacia la teología del ministerio ordenado, especialmente en el aspecto del ministerio episcopal y su relación con la sucesión. Este acuerdo ve con beneplácito el consenso al que se llegó en este ámbito mediante la

*Declaración Común de Porvoo*, el *Llamado a la Misión Común* así como la *Declaración de Waterloo*, ratificando la aportación teológica que tienen esos acuerdos para llegar a un entendimiento mutuo. El presente acuerdo apela a esos acuerdos precedentes, así como a una reflexión posterior específica hacia la relación entre la TEC y la ELKB, en miras a aplicar el consenso al que ya se había llegado en cuanto a la situación específica en Baviera y, por ende, en el contexto alemán.

En conjunto con la *Declaración Común de Porvoo*, la TEC y la ELKB ratifican que “la manifestación primaria de la sucesión apostólica debe figurar en la tradición apostólica de la Iglesia en su totalidad. La sucesión es una expresión de la permanencia y, por consiguiente, de la continuidad de la misión propia de Cristo en que participa la Iglesia”.<sup>[10]</sup>

Aunado al *Llamado a la Misión Común*, la TEC y la ELKB “reconocen que los ministerios ordenados de su homóloga son, y siempre han sido, concedidos por Dios para que sirvan como instrumentos de Su gracia en los oficios religiosos de Su pueblo y disponen no sólo de su llamado interno del Espíritu, sino también de la comisión de Cristo por medio de su cuerpo, la iglesia”. Aceptan que “los ministerios ordenados tienen un llamado y se distinguen del ministerio único de la Palabra y el Sacramento, por lo que siguen compartiendo el presbiterio de todos los creyentes”, y que dichos ministerios “cumplen sus ministerios particulares dentro de la comunidad de los fieles y no de manera independiente a ella”. Reconocen que “el presbiterio de todos los creyentes confirma la necesidad de contar con un ministerio ordenado, al mismo tiempo que conforma el ministerio dentro de la relación adecuada con el laicado”.<sup>[11]</sup>

En conjunto con el *Llamado a la Misión Común*, la TEC y la ELKB también confirman que “ambas [...] iglesias encarnan y ejercen la supervisión personal, colegial y comunal en una amplia gama de formas, fieles a las enseñanzas y la misión de los apóstoles”.<sup>[12]</sup> Aunado a la *Declaración del Ministerio Episcopal dentro de la Apostolicidad de la Iglesia* de la FLM 2007, la TEC y la ELKB confirman que, en ambas iglesias, “Los obispos tienen el llamado a tener un papel especial de supervisión dentro de la iglesia, pero la comunidad en general también tiene el llamado a participar en la supervisión así como a juzgar la manera en que se conduce el ministerio episcopal”.<sup>[13]</sup> Asimismo, reconocen que, en algunas otras iglesias de la FLM, al igual que en algunas otras iglesias de la EKD, quienes ejercen dicho “papel especial de supervisión” no reciben el título de obispos, sino, por ejemplo, Presidente de la Iglesia o Präses; de manera similar, un Obispo Regional podría ser conocido como *Landessuperintendent* o *Oberkirchenrat*.<sup>[14]</sup> La TEC y la ELKB reconocen, asimismo, que este ministerio de supervisión (*episkopé*) se ejerce no sólo desde los obispos, sino también mediante los sínodos y otras estructuras de liderazgo de ambas iglesias, y que la relación entre obispos y esas estructuras es una pieza fundamental del ministerio de supervisión en ambas iglesias.<sup>[15]</sup>

En conjunto con el *Llamado a la Misión Común*, la TEC y la ELKB acordaron que el episcopado histórico “puede adaptarse a nivel local y reformarse en los oficios religiosos del evangelio”.<sup>[16]</sup> Las tradiciones de las que provienen ambas iglesias, que datan del siglo XVI, han experimentado tanto continuidad como cambio en sus estructuras de *episkopé*. Se desarrollaron distintas prácticas de supervisión dentro de los contextos locales como respuesta

a las diversas realidades políticas y eclesiológicas al igual que los entendimientos teológicos. Los anglicanos mantuvieron estructuras episcopales diocesanas y continuaron haciendo uso del término “obispo” en la descripción de estos ministerios posterior a la Reforma. Los luteranos en Alemania ofrecieron el *episkopé* al adaptar las estructuras existentes y describieron estos ministerios mediante una amplia gama de términos, incluido el de “superintendente”, la traducción preferida del término *episkopos* del Nuevo Testamento.

El establecimiento de las parroquias anglicanas en el norte de América vio una expansión constante tras la primera celebración anglicana registrada de la Santa Comunión en Norteamérica, que tuvo lugar en Jamestown, Virginia, en el año 1607. Antes de la Revolución Estadounidense, los representantes del Obispo de Londres, que se conocían por el nombre de comisarios, fungían como supervisores de algunas colonias. En el marco de la Independencia Estadounidenses de la Gran Bretaña, se eligieron los primeros obispos estadounidenses. Sería en 1789, la Iglesia Episcopal se constituyó como una jurisdicción eclesiástica independiente y como iglesia independiente de la autoridad del estado. Desde ese entonces, la TEC ha confirmado la importancia del gobierno sinódico y se han elegido a los obispos. Las estructuras establecidas en 1789 persisten hasta la fecha.

La Convención General, que está conformada por la Cámara de Obispos y la Cámara de Diputados (con la misma cantidad de personas laicas y de miembros del clero electos), sentó la política de la Iglesia Episcopal. Sus obispos son electos por la vía democrática dentro de sus respectivas convenciones diocesanas o sínodos y responden ante la Cámara de Obispos; deben ser funcionarios de la iglesia y no sus lores. La persona que funge como Obispo Presidente de la Iglesia Episcopal es miembro de la Cámara de Obispos que, desde 1928, elige dicha Cámara, con la ratificación de la Cámara de Diputados. Las diócesis cuentan con una estructura similar, que tienen convenciones diocesanas (que constan de delegados laicos electos y del clero diocesano), quienes trabajan estrechamente con el obispo. Los delegados laicos y del clero eligen al obispo durante la Convención Diocesana y se consagran únicamente después de la ratificación de su elección por una amplia mayoría de los obispos diocesanos de la TEC y los comités permanentes diocesanos que representan a toda la iglesia. Durante la consagración, los obispos se consagran por medio de la oración y la imposición de manos por, al menos, tres obispos, que suelen incluir obispos de la ELCA y otros asociados de comunión plenipotenciarios, con la participación de representantes de la diócesis, tanto presbíteros como laicos, especialmente en la presentación del obispo electo para consagración, al igual que en la liturgia.

La Iglesia Evangélica Luterana en Baviera se formó en 1808 tras la fundación del Reino de Baviera de 1806. El Sínodo General se estableció en 1848, con una responsabilidad inicial compartida con el monarca bávaro en turno (católico romano) que fungía en calidad de *summus episcopus*, en continuidad directa con el papel de los últimos obispos príncipes alemanes de la era Medieval.<sup>[17]</sup> Tras la caída de la monarquía bávara en 1918, se constituyó la ELKB (*Landeskirche*) con un presidente de la iglesia (*Kirchenpräsident*) a quien se le conoce, desde 1933, como obispo (*Landesbischof*). El obispo realiza sus labores en conjunto con el

Sínodo (*Landessynode*), el cual está conformado por dos tercios de laicos y un tercio del clero, así como su Comité Ejecutivo (*Landessynodalausschuss*). Asimismo, preside el Consejo Directivo de la Iglesia (*Landeskirchenrat*), que tiene la responsabilidad de las actividades diarias de la iglesia. La supervisión se ejerce mediante estos cuatro órganos rectores de la iglesia. El *Landessynode* elige al *Landesbischof*. Los obispos regionales (*Regionalbischöfe*) o *Oberkirchenräte*, que son miembros del *Landeskirchenrat*, comparten la responsabilidad de supervisar sus áreas episcopales o áreas de responsabilidad mediante la ordenación y la visita.

Al día de hoy, la ordenación de los pastores de la Iglesia Evangélica Luterana en Baviera corre a cargo del *Landesbischof* o los obispos regionales. La ordenación es un acto de única ocasión. Los elementos fundamentales de la liturgia son la oración al Espíritu Santo, la imposición de manos y la bendición del ordenante. Los ritos de ordenación dictan que los asistentes reciten unas bendiciones bíblicas así como que impongan las manos. Estos asistentes no están limitados a los ordenados, por lo que podrán incluir, por ejemplo, miembros del consejo parroquial (sacristía) o la familia y amigos del candidato. La instalación de un obispo se entiende como la implantación de un pastor ya ordenado en un nuevo cargo, ahora con funciones episcopales. El obispo presidente de la Iglesia Evangélica Luterana de Alemania instala al *Landesbischof*, mientras que es el *Landesbischof* quien instala a los obispos regionales. Se considera una buena práctica (mas no es de carácter estrictamente necesario) que, durante dichas instalaciones, los obispos o los ministros que ejercen el *episkopé* en iglesias hermanas dentro de la Federación Luterana Mundial u otras denominaciones estén presentes y asistan en la imposición de manos.

Tanto en la TEC como en la ELKB, estos ministerios de *episkopé* son, por ende, de ejercicio personal, colegial y comunal.<sup>[18]</sup> Los obispos comparten el ejercicio de *episkopé* con las estructuras sinódicas de la iglesia. Los ministros que ejercen el *episkopé* constituyen “una forma supracongregacional del ministerio ordenado que aspira al liderazgo y al discernimiento espiritual”.<sup>[19]</sup> En ambas iglesias, únicamente los ministros que ejercen el *episkopé* pueden ordenar al clero: el obispo diocesano o *Landesbischof*, el sufragáneo o los obispos regionales.

En conjunto con la Declaración de Lund de la FML, *Ministerio Episcopal dentro de la Apostolicidad de la Iglesia*, la TEC y la ELKB confirman que estas formas de *episkopé* tienen la intención de mantener la naturaleza apostólica de la iglesia así como de interpretarla en función de las circunstancias actuales. Es por medio de estas estructuras del *episkopé* que la iglesia “ejerce responsabilidad en relación con su doctrina y prácticas mediante procesos eclesiales abiertos, críticos, deliberativos y transparentes”.<sup>[20]</sup>

La TEC y la ELKB confirman, en conjunto con la *Declaración de Lund*, que los obispos no lo hacen en aislamiento: “en conjunto con profesores de teología, los pastores en las congregaciones, las personas que tienen un llamado al ministerio de educación y los laicos comprometidos, los ministros episcopales (es decir, los ministros que ejercen el *episkopé*) son llamados especialmente a juzgar la doctrina en la vida de la iglesia así como a rechazar las enseñanzas que son contradictorias con el Evangelio. La responsabilidad de los órganos rectores en la iglesia (los consejos parroquiales y los sínodos de la iglesia) también deben

tomar decisiones formales en miras a garantizar que la vida práctica institucional de la iglesia transcurra bien, con el mensaje del evangelio y los testigos del mismo”.<sup>[21]</sup>

Tal como lo expresa el *Llamado a todos los cristianos* (1920) de los Obispos Anglicanos, la TEC y la ELKB confirman que ambas iglesias han mantenido y se conducen con un ministerio ordenado que es verdaderamente fiel al evangelio, y que los ministerios ordenados de ambas iglesias siempre han contado, y seguirán contando, “con la bendición y la protección evidentes del Espíritu Santo como un medio efectivo de gracia”.<sup>[22]</sup>

Los cuatro artículos del *Cuadrilátero Chicago-Lambeth* (1888) anglicano siguen siendo la base de las relaciones ecuménicas entre anglicanos y episcopales. Los anglicanos y los luteranos llegaron a un acuerdo hace mucho tiempo acerca de los primeros tres artículos que afirman la naturaleza fundacional de las Sagradas Escrituras, los sacramentos del bautizo y la Eucaristía, así como los credos de los Apóstoles y los nicenos. El Cuadrilátero establece el cuarto principio acerca de la unidad de la iglesia: “el episcopado histórico, con los métodos de su administración adaptados localmente a la amplia gama de necesidades de las naciones y los pueblos que llamó Dios a la unidad de [Su] Iglesia”.<sup>[23]</sup> La TEC y la ELKB afirman que, en ambas iglesias, el *episkopé* se ejerce en una forma que es consonante con el presente artículo.

Con el *Acuerdo de Misnia*, la TEC y la ELKB “reconocen que la supervisión personal y colegiada (*episkopé*) se encarna y ejerce en [sus] iglesias en una amplia gama de formas, tanto episcopales como no episcopales, como una prueba fehaciente de la unidad y la continuidad de la Iglesia en la vida, misión y ministerio apostólicos”<sup>[24]</sup> No obstante, la ELKB y la TEC pueden ir más allá de lo establecido en el Acuerdo de Misnia: en apego al principio de congruencia en su entendimiento y práctica del *episkopé* y el gobierno sinódico, la TEC y la ELKB son capaces de entablar una relación de plena comunión, con la intercambiabilidad de los ministerios ordenados.

## **Continuidad en el Evangelio: sucesión histórica y evangélica**

Tanto para la TEC como para la ELKB, la continuidad en la proclamación del evangelio es de suma importancia con el fin de establecer el carácter apostólico de la Iglesia. Lo anterior se mantiene mediante la “sucesión”; sin embargo, el significado del término “sucesión” es distinto en las tradiciones de ambas iglesias.

En la TEC, la sucesión se entiende como la sucesión ordenada de obispos ordenados por parte de sus antecesores como un aspecto fundamental para la preservación de la continuidad apostólica en la proclamación del evangelio. Lo anterior representa una tradición episcopal que data desde la antigua iglesia, en que los obispos que ya participaban en esta sucesión mantenía la integridad de la fe al ordenar a los obispos de reciente elección mediante oración y la imposición de manos.<sup>[25]</sup> Al igual que todas las iglesias de la Comunión Anglicana, la TEC afirma que sus obispos provienen de una sucesión histórica fundada en este principio, por medio de la consagración de nuevos obispos mediante la oración y la imposición de manos de, al menos, tres obispos en funciones. Al reconocer estos antecedentes, los anglicanos admiten,

en sus acuerdos previos de (plena) comunión, que la fe apostólica se mantiene, no exclusivamente a través de la sucesión de obispos, sino en toda la iglesia; es decir, también mediante el ministerio de presbíteros y diáconos así como de todo el pueblo de Dios.

La ELKB concibe la sucesión en términos de la continuidad de su fe apostólica, cimentada en la proclamación del evangelio y sustentada por el ministerio ordenado. Tal como lo expresa la Confesión de Augsburgo (art. 7), la Reforma hizo hincapié en que la Iglesia era evangélica, estando establecida por medio de predicación continua del evangelio y la celebración de los sacramentos. Es ese el principio de la sucesión apostólica. La Confesión de Augsburgo (art. 14) dicta que “nadie, en la Iglesia, debe enseñar públicamente, predicar ni administrar los sacramentos sin legítima vocación”. Acerca de este punto, el artículo 14 de la *Apología* (1531) confirma que el compromiso luterano es el de “retener voluntariamente el orden canónico y eclesiástico”. Lutero y los demás reformistas trabajaron con el propósito de garantizar que se implantaran estructuras que mantuvieran la verdadera predicación del evangelio y la celebración de los sacramentos. Estas estructuras siempre han considerado formas de supervisión, como los superintendentes y las visitas. Por ende, a partir de la Reforma, dicha continuidad en las estructuras locales ha estado relacionada con una convicción consciente de que las enseñanzas y la fe apostólica no sólo deben redescubrirse, sino también mantenerse. Las personas involucradas en la supervisión se instalan por medio de la oración y la imposición de manos.

Así pues, tanto la TEC como la ELKB reconocen, tal como lo confirmaron en el *Llamado a la Misión Común*, que, dentro del marco del ministerio ordenado y el ministerio de todo el pueblo de Dios, ambas iglesias “valoran y mantienen un ministerio de *episkopé* como una de las vías ... en que la sucesión apostólica de la iglesia tiene una representación visual y adopta un símbolo personal en la fidelidad al evangelio con el paso de las eras”.<sup>[26]</sup>

Al caminar juntos de la mano, la TEC y la ELKB asumen el compromiso de compartir una sucesión episcopal que sea tanto evangélica (fiel al evangelio) como histórica (fiel a la tradición), que suele incluir a un obispo de otra iglesia que participa en, al menos, dos otros ministerios que ejercen *episkopé* en la imposición de manos durante las ordenaciones/instalaciones de sus propios obispos como muestra de la unidad y la continuidad apostólica de toda la iglesia.<sup>[27]</sup> La TEC y la ELKB consideran que la plenitud de la tradición apostólica que preservó cada una de las iglesias será más profunda gracias a la relación de la plena comunión, por medio del ministerio compartido de obispos y presbíteros así como de todo el pueblo de Dios.

La TEC y la ELKB comparten comprensiones congruentes del *episkopé*, pero no implica un compromiso de ambas iglesias dentro de un concepto unificado del cargo de obispo. La TEC y la ELKB reconocen que existe una diversidad en cuanto a la manera en que se vive el cargo de obispo en ambas iglesias. La TEC y la ELKB confirman que el hecho de que la liturgia de la integración de obispos en el cargo puede entenderse como instalación u ordenación, que la antigüedad en el cargo podrá variar, que el estatus de los obispos cuando abandonan el cargo podría diferir, no representa un impedimento para que celebremos la plena comunión.

En aras de demostrar con mayor claridad la naturaleza compartida del *episkopé* que ejercen los obispos, ambas iglesias se comprometieron con garantizar que, durante la ordenación/instalación de los obispos, toda la iglesia puede estar visiblemente presente por medio de la implicación de laicos como asistentes en la ordenación/instalación y trabajar en la inclusión, dentro sus ritos de instalación/ordenación, de una declaración de que el obispo ejercerá el *episkopé* en conjunto con el gobierno sinódico de la iglesia.

Cada iglesia tiene la libertad de explorar su interpretación particular del ministerio de obispos en la sucesión histórica y evangélica. Lo anterior debe hacerse en consulta con su contraparte. Cada iglesia sostiene y puede entablar relaciones con otras iglesias, incluidas aquellas de (plena) comunión, que no obliguen a la otra iglesia a que participe en dicha relación. Es decir, esta declaración de plena comunión no implica la comunión automática de una iglesia con los asociados de comunión de la otra iglesia, si bien cada una de ellas tiene la prerrogativa de buscar comunión con las iglesias con quienes está en comunión la otra.

Mediante el reconocimiento mutuo como iglesias que realmente predicán el evangelio y administran debidamente los sagrados sacramentos,<sup>[28]</sup> la TEC y la ELKB reciben con beneplácito el don de la unidad que ya confiere Cristo. En varias ocasiones los cristianos han repetido la confesión bíblica de que la unidad de la iglesia es tanto la labor propia de Cristo como su llamado a todos los cristianos. Es la labor de las iglesias, así como de todos los cristianos, además de ser el regalo de Cristo. Todos y cada uno de los cristianos, así como las iglesias, deben “guardar la unidad del Espíritu en el vínculo de la paz” (Efesios 4:3) y orar para que puedan, mutuamente, valerse y recibir con los brazos abiertos los dones que otorga Cristo por medio de su Espíritu para “que el cuerpo crezca para la edificación de Cristo” en el amor (Efesios 4:16).

Tanto en la TEC como en la ELKB desconocemos hacia qué encomiendas nuevas, recuperadas o constantes esta relación de plena comunión llevará a nuestras iglesias, pero agradecemos a Dios por conducirnos hasta este punto y por encomendarnos el liderazgo hacia el futuro, con la confianza de que nuestra plena comunión será muestra del don y de la misión que ya están presentes en Cristo “para que Dios sea todo en todos” (1 Corintios 15:28).

## Medidas y compromisos

La Iglesia Episcopal y la Iglesia Evangélica Luterana en Baviera declaramos estar en plena comunión. Juntos,

- a. Asumimos el compromiso de continuar y profundizar en nuestra vida común en la misión y los oficios religiosos, orar por el prójimo y con él así como intercambiar recursos, según se considere pertinente, en Baviera, al reconocer que la TEC es una minoría reducida en aquel lugar. Instamos a una colaboración y consulta periódicas entre miembros de nuestras iglesias a todos los niveles, según resulte pertinente.

- b. Nos comprometemos con ofrecer ministerio pastoral y sacramental a los miembros de cada una de nuestras iglesias.
- c. Nos comprometemos con recibir a aquellos que abandonen formalmente una iglesia para cambiarse a la otra, esto con el mismo estatus (por ejemplo, bautizado, comulgante, confirmado) que tenían en su antigua iglesia.

La declaración de plena comunión entre nuestras dos iglesias conlleva el reconocimiento inmediato de los ministros actuales en ejercicio de una iglesia en la otra. La TEC reconoce plenamente el ministerio ordenado de los obispos y pastores que actualmente forman parte de la ELKB, reconociendo a sus pastores como ministros ordenados en la Iglesia de Dios, así como a sus obispos y obispos regionales como obispos en ejercicio de un ministerio de *episkopé* personal. Asimismo, la ELKB reconoce plenamente el ministerio ordenado de obispos y presbíteros que actualmente forman parte de la TEC, reconociendo a sus presbíteros como ministros ordenados en la Iglesia de Dios, así como a sus obispos como obispos en ejercicio de un ministerio de *episkopé* personal.<sup>[29]</sup>

Es en plena comunión que se produce la intercambiabilidad de los ministerios. Por consiguiente, nos comprometemos con recibir a las personas ordenadas de cualquiera de nuestras iglesias en los cargos de presbítero/pastor que desempeñen, mediante invitación y de conformidad con todas las normativas que estén en vigor, en el ministerio de la iglesia receptora sin necesidad de que haya reordenación. Confirmamos que será posible invitar a los obispos a que desempeñen en la otra iglesia, según corresponda, aquellos ministerios que ejercían en la propia, como es el caso de la confirmación.

Como muestra de la unidad y la continuidad de la Iglesia, asumimos el compromiso de invitar a los obispos de la otra iglesia a que participen con frecuencia en la imposición de manos en el marco de la instalación/ordenación de obispos, con la esperanza de que el obispo de la otra iglesia esté presente en la ordenación del obispo de la Asamblea y la instalación del *Landesbischof*;

a que los pastores y presbíteros participen en la imposición de manos durante la ordenación de pastores o presbíteros en las iglesias del otro;

que los laicos, incluidos aquellos que compartan el ejercicio de *episkopé*, así como los miembros de las congregaciones locales de la otra, participen en las ordenaciones/instalaciones de nuestras iglesias que celebran el ministerio de todo el pueblo del Dios.

Dichas invitaciones mutuas se conciben como un llamado a la profundización de la experiencia fehaciente de nuestra comunión.

Nos comprometemos también con continuar nuestra práctica de extender invitaciones a representantes de otras iglesias, representando a la iglesia universal, para que participen en la instalación/ordenación de obispos.

Nos comprometemos con garantizar que, durante la ordenación/instalación de los obispos, toda la iglesia pueda estar visiblemente presente por medio de la implicación de laicos como asistentes en la ordenación/instalación y con trabajar en la inclusión, dentro nuestros ritos de instalación/ordenación, de una declaración de que el obispo ejercerá el episcopé en conjunto con el gobierno sinódico de la iglesia.

Nos comprometemos con invitar a un representante de la TEC para que asista al sínodo de la ELKB y a un representante de la ELKB para que asista a la Convención de la Asamblea de las Iglesias Episcopales en Europa y mantenernos informados acerca de los acontecimientos en cada una de nuestras dos iglesias.

Nos comprometemos con implantar un pequeño comité de continuación que realizará consultas periódicas (al menos una vez al año) durante, cuando menos, siete años acerca de nuestra relación, el cual emprenderá acciones adicionales, en la medida que estas resulten necesarias, y podrá consultársele en caso de que surjan dudas, preguntas o dificultades.

Cada una de las iglesias acepta que su contraparte continúe su relación de plena comunión con todas las iglesias con quienes ya está en comunión. Instamos a que cada iglesia también busque la comunión con estas iglesias, mas reconoce que nuestra declaración de plena comunión no implica comunión automática de la iglesia con los asociados de comunión de la otra.

Nos comprometemos con trabajar en conjunto en miras a predicar el evangelio de Cristo en palabras y en hechos, así como de promover la unidad de toda la iglesia de Cristo al reconocer que entablar una relación de plena comunión dará pie a nuevas oportunidades y niveles de evangelismo, atestiguación y oficios religiosos compartidos.

Versión revisada el 9 de noviembre de 2020

## Notas finales

- [1] La ELKB es una de las partes que conforman el Acuerdo de Misnia mediante la EKD.
- [2] Ni la ELKB ni la TEC son partes de la *Declaración Común de Porvoo*. Quienes suscriben la Declaración Común de Porvoo son, de parte de la FLM: la Iglesia Evangélica Luterana de Dinamarca, la Iglesia Evangélica Luterana Estonia, la Iglesia Evangélica Luterana de Finlandia, la Iglesia Luterana en Gran Bretaña, la Iglesia de Islandia, la Iglesia Evangélica Luterana de Letonia en el Extranjero, la Iglesia Evangélica Luterana de Lituania, la Iglesia de Noruega, la Iglesia de Suecia; y de parte de la Comunión Anglicana: la Iglesia de Inglaterra, la Iglesia de Irlanda, la Iglesia Lusitana de Portugal, la Iglesia Episcopal Escocesa, la Iglesia Episcopal Reformada de España y la Iglesia en Gales. La Iglesia Evangélica Luterana de Letonia tiene estatus de observador, que tiene la intención de que conlleve un cambio a miembro activo. La Iglesia Luterana Evangélica Unida de Alemania (VELKD), a la que se adhiere la ELKB, tiene el estatus de invitado con características menos obligatorias.
- [3] La TEC es una de las iglesias que suscriben el *Llamado a la Misión Común*.
- [4] Ni la ELKB ni la TEC son partes firmantes de la *Declaración de Waterloo*, sino que el *Memorando de Reconocimiento Mutuo de Relaciones de Plena Comunión* vincula la *Declaración de Waterloo* y el *Llamado a la Misión Común*.
- [5] *Informe Jerusalén*, pp. 53.56 [Apéndice 3].
- [6] Se adaptó este párrafo del *Llamado a la Misión Común*, §2.
- [7] Se adaptó este párrafo de la *Declaración de Waterloo*, §7, y la *Declaración Común de Porvoo*, §58(b).
- [8] Estos puntos se basan en los títulos del *Acuerdo de Misnia*, §8.
- [9] Confesión de Augsburgo, art. 7, traducción del texto en latín en Robert Kolb/Timothy Wengert, *El Libro de la Concordia*, 43. Compárese también con los Treintinueve Artículos, art. 19.
- [10] *Declaración Común de Porvoo*, §39.
- [11] *Llamado a la Misión Común*, §7.
- [12] *Llamado a la Misión Común*, §7. Los términos “personal, colegial y comunal” se extraen de la discusión del ministerio *Bautizo – Eucaristía – Ministerio* (Documento en Fe y Orden del WCC 111; 1982), §26.
- [13] *Ministerio Episcopal dentro de la Apostolicidad de la Iglesia (Declaración de Lund)*, § 50.
- [14] La *Declaración de Lund* resume estas funciones como “ministerios episcopales”; en aras de evitar toda duda, la presente declaración hace alusión a los “ministerios que ejercen el *episkopé*”.
- [15] *Llamado a la Misión Común*, §7.
- [16] *Llamado a la Misión Común*, §24.

[17] Este concepto de gobierno de iglesia se conocía como el *Landesherrliches Kirchenregiment*.

[18] Véase *Bautizo – Eucaristía – Ministerio*, §26.

[19] *Declaración de Lund*, §4.

[20] *Declaración de Lund*, §52.

[21] *Declaración de Lund*. §52.

[22] Conferencia de Lambeth de 1920, Resolución 9.vii.

[23] Conferencia de Lambeth de 188, Resolución 11.d.

[24] *Acuerdo de Misnia* §VI 17 A iii.

[25] Esta definición se encuentra en el *Llamado a la Misión Común*, §11.

[26] *Llamado a la Misión Común*, §12.

[27] *Llamado a la Misión Común*, §12.

[28] CA VII; 39 Artículos Art. XIX.

[29] El presente acuerdo no hace alusión explícita a los diáconos. El *Informe Jerusalén* de la Tercera Comisión Internacional Anglicana Luterana concluyó que la expresión de la iglesia acerca de su carácter diaconal es específicamente contextual, por lo que se espera que haya distintas comprensiones y prácticas relacionadas con el diaconato y no representarán un aspecto divisorio de la comunión.